

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo seis (6) de dos mil veintiuno.

REF.: VERBAL No. 2021-00116

DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ en calidad de representante legal de CARPAS MIAMI SAS

DEMANDADOS: JOSÉ ORLANDO CEPEDA AYALA

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL promovido por *JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ en calidad de representante legal de CARPAS MIAMI SAS* contra *JOSÉ ORLANDO CEPEDA AYALA*.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Abogado **LUIS GILLERMO CARO** como apoderado sustituto de la parte demandante, para los efectos y los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez